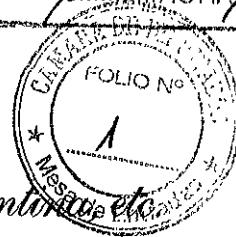


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
3 ABR 2003	
SEC. D. 1° 1164	HORA 17:00

# Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina etc.



Artículo 1: Modifícase el texto del artículo 16 de la Ley 22.360 por el siguiente:

ARTICULO 16: Además de las **personas** cuyas obligaciones se establecen en las disposiciones de esta ley, deberán someterse a los exámenes previstos en el artículo 7 según lo determine la autoridad sanitaria:

a) Las mujeres **embarazadas**.- En caso de detectarse la **infección**, todos los establecimientos sanitarios oficiales deberán realizar en los niños recién nacidos y hasta el año de vida, los análisis y controles específicos para determinar la existencia de la enfermedad.-

b) Los niños de hasta SEIS (6) años de edad .-En caso de detectarse la **infección** en el niño sea o no de origen congénito, será de carácter obligatorio su atención y **tratamiento antiparasitario específico**.-

c) Los convocados por las Fuerzas Armadas para el cumplimiento del servicio militar.

Artículo 2 : De forma

MARTA LUCIA OSORIO  
DIPUTADA DE LA NACION